R E C I B O. La acción de tutela que antecede se descargó de la plataforma de la Corte constitucional, hoy 25 de marzo de 2022, en la misma fecha va al despacho del señor Juez para que resuelva lo pertinente.

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS – CAUCA

Rosas Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue excluida de revisión la ACCION DE TUTELA, radicada bajo el número 2021,00002-00 interpuesta por el señor OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR contra EL MUNICIPIO DE JAMUNDI Y LA SECRETARIA DE TRANSITO, se debe proceder en la forma indicada en el artículo 329 del Código General del proceso; en consecuencia, se, DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, que excluyó la presente tutela de revisión.

SEGUNDO: ARCHIVESE el proceso, haciendo las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

Juez Promiscuo Municipal



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

Número <u>020</u> hoy 29 de marzo de 20/2.

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA Secretaria